



GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Año 1 Guayaquil, 25 de Abril 2011 - No.3
Guayaquil: Gral. Illingworth 108 y Malecón Simón Bolívar

INDICE

RESOLUCIÓN No. 003 PARA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE LÍQUIDO Y GLP DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO "FICOCELLI", UBICADA EN TUNGURAHUA 2201 Y GÓMEZ RENDÓN, PARROQUIA SUCRE, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS ... 1

LICENCIA AMBIENTAL No. 003-LA-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GLP DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO FICOCELLI", UBICADA EN TUNGURAHUA 2201 Y GÓMEZ RENDÓN, PARROQUIA SUCRE, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS.....6

RESOLUCIÓN No. 004 PARA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE URBANIZACIÓN "SAMBOCITY", FASE A, ETAPAS 1,2,3 Y 4 UBICADO EN LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO RIBADENEIRA, PARROQUIA LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS..... 8

LICENCIA AMBIENTAL NO. 004-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO SAMBOCITY, FASE A, ETAPAS 1, 2, 3 Y 4", UBICADO EN LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO, PARROQUIA LA AURORA, CANTÓN DAULE, PROVINCIA DEL GUAYAS 13

RESOLUCIÓN No. 005 PARA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA URBANIZACIÓN "MOCOLÍ GARDENS" UBICADO EN EL KM. 5.8 MARGEN ESTE DE LA VÍA SAMBORONDÓN, ISLA MOCOLÍ, CANTÓN SAMBORONDÓN, PROVINCIA DEL GUAYAS..... 14

LICENCIA AMBIENTAL No. 005-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE A URBANIZACION MOCOLI GARDENS", UBICADA EN EL KM. 5.8 MARGEN ESTE DE LA VÍA A SAMBORONDÓN, DENTRO DE LA ISLA MOCOLÍ, PERTENECIENTE AL CANTÓN SAMBORONDÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS..... 19

EL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GUAYAS

RESOLUCIÓN No. 003-LA-DMA-GPG

LA MAXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantiza la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y

mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, el Artículo 263 numeral 4 de la Constitución establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos provinciales: la Gestión Ambiental de la provincia;

Que, en el Artículo 42, letra d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se otorga a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales: la competencia exclusiva de la gestión ambiental provincial; y el Artículo 136 de la norma ibídem establece que corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales gobernar, dirigir, ordenar, disponer u organizar la gestión ambiental, la defensoría del ambiente y la naturaleza, en el ámbito de su territorio.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales deben, previamente a su ejecución, ser calificados por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el Artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social,

entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, de acuerdo al Artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-3365 del 29 de noviembre de 2010, la Dirección Regional, Guayas, Santa Elena, Los Ríos, Bolívar del Ministerio del Ambiente, emitió el certificado de Intersección para la actividad **Operación, Mantenimiento y Distribución de Combustible Líquido y GLP de la Estación de Servicio "FICOCELLI"**, en el que se concluye que el mismo NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

PUNTOS	COORDENADAS	
	X	Y
1	622273	9756702
2	622262	9756670

3	622309	9756659
4	622320	9756690

Que, mediante Oficio SGPG-2010-04740 de fecha 26 de agosto de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas remitió Oficio S/N de fecha 25 de agosto de 2010, suscrito por el Gerente General de la **Estación de Servicio "FICOCELLI"**, que adjunta los Términos de Referencia para la Auditoría Ambiental de Cumplimiento 2010 para la Estación de Servicio "FICOCELLI", para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. DMA-GPG-363-2010 de fecha 01 de septiembre de 2010, el Gobierno Provincial del Guayas aprobó los Términos de Referencia para realizar la Auditoría Ambiental de Cumplimiento 2010 para la **Estación de Servicio "FICOCELLI"**, ubicada en Tungurahua 2201 y Gómez Rendón, parroquia Sucre, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, sobre la base del Informe Técnico E-GA-DMA-057-2010;

Que, mediante Oficio SGPG-2010-05220 de fecha 10 de septiembre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas remitió Oficio S/N de fecha 09 de septiembre de 2010, suscrito por el Gerente General de la Estación de Servicio FICOCELLI, que adjunta la Auditoría Ambiental de Cumplimiento 2010 de la **Estación de Servicio "FICOCELLI"**, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. DMA-GPG-465-2010 de fecha 12 de octubre de 2010, el Gobierno Provincial del Guayas comunicó que no se procedería a la respectiva revisión de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento 2010, hasta que no se desista a la brevedad posible del proceso de Licenciamiento Ambiental ante el Ministerio del Ambiente, cuyo antecedente es la aprobación del Estudio de Impacto

Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del año 2006;

Que, mediante Oficio SGPG-2010-06702 de fecha 05 de noviembre de 2010, el Secretario General del Gobierno Provincial del Guayas remitió Oficio S/N de fecha 28 de octubre de 2010, suscrito por el Gerente General de la Estación de Servicio FICOCELLI, que adjunta los Términos de Referencia (TdR's) para realizar el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para la **Operación, Mantenimiento y Distribución de Combustible Líquido y GLP de la Estación de Servicio "FICOCELLI"**, ubicada en Tungurahua 2201 y Gómez Rendón, parroquia Sucre, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante Oficio No. DMA-GPG-555-2010 de fecha 11 de noviembre de 2010, el Gobierno Provincial del Guayas aprobó los Términos de Referencia para realizar el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para la **Operación, Mantenimiento y Distribución de Combustible Líquido y GLP de la Estación de Servicio "FICOCELLI"**, ubicada en Tungurahua 2201 y Gómez Rendón, parroquia Sucre, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, sobre la base del Informe Técnico E-GA-DMA-126-2010;

Que, con la comunicación y la presentación de los Términos de Referencia (TdR's), el Gerente General de la **Estación de Servicio FICOCELLI** estaba iniciando el proceso que se indica en el punto precedente de licenciamiento ambiental ante esta Corporación Provincial;

Que, mediante Oficio S/N de fecha 15 de noviembre de 2010, el Gerente General de la Estación de Servicio FICOCELLI remitió al Gobierno Provincial del Guayas el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para la **Operación, Mantenimiento y Distribución de Combustible Líquido y GLP de la Estación de**

Servicio "FICOCELLI", para revisión, análisis y pronunciamiento del Gobierno Provincial del Guayas;

- Que**, mediante Oficio No. DMA-GPG-584-2010 de fecha 25 de noviembre de 2010, el Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Gerente General de la Estación de Servicio FICOCELLI que, concluida la revisión del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para la Operación, Mantenimiento y Distribución de Combustible Líquido y GLP de la Estación de Servicio "FICOCELLI", ubicada en Tungurahua 2201 y Gómez Rendón, parroquia Sucre, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, se encuentra sin observaciones y cumple con lo establecido en el Art. 41 y capítulo X del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el Registro Oficial No. 265 del 13 de Febrero de 2001 y el Art. 17 del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA); en tal sentido se dio paso al mecanismo de Participación Social, dando cumplimiento al Art. 8 del Decreto Ejecutivo 1040 publicado en el R.O. 332 del 8 de mayo del 2008, que incluye el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental, y en base al Artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 106 del 30 de octubre del 2009. Cabe mencionar que los mecanismos de Participación están establecidos en el Art. 20, letra b, del libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA) para el pronunciamiento final del Estudio de Impacto Ambiental presentado;
- Que**, mediante Oficio PSI-2190-10 de fecha 02 de diciembre de 2010, la Coordinadora del Proceso de Participación Social de la Consultora Ambiental PSI Productos y Servicios Industriales C. Ltda. remitió las

invitaciones para la Presentación Pública del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para la Operación, Mantenimiento y Distribución de Combustible Líquido y GLP de la Estación de Servicio "FICOCELLI", a realizarse el 03 de diciembre de 2010;

- Que**, el Mecanismo de Participación Social del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para la **Operación, Mantenimiento y Distribución de Combustible Líquido y GLP de la Estación de Servicio "FICOCELLI"**, se realizó el 03 de diciembre de 2010, en las oficinas de la Estación de Servicio FICOCELLI, ubicada en Tungurahua 2201 y Gómez Rendón, parroquia Sucre, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;
- Que**, mediante Oficio S/N de fecha 07 de diciembre de 2011, el Gerente General de la Estación de Servicio FICOCELLI remitió al Gobierno Provincial del Guayas para revisión, análisis y pronunciamiento, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para la Operación, Mantenimiento y Distribución de Combustible Líquido y GLP de la Estación de Servicio "FICOCELLI", ubicada en Tungurahua 2201 y Gómez Rendón, parroquia Sucre, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, adjuntando la Declaración del Impuesto a la Renta y Presentación de Balances correspondiente al año 2009, cuyo Total de Costos es USD \$ 1,908,886.38 dólares americanos;
- Que**, mediante Oficio No. 023 DMA-GPG-2011 de fecha 07 de enero de 2011, el Gobierno Provincial del Guayas emitió pronunciamiento favorable al Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para la **Operación, Mantenimiento y Distribución de Combustible Líquido y GLP de la Estación de Servicio "FICOCELLI"**, ubicada en Tungurahua 2201 y Gómez Rendón, parroquia Sucre, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, sobre la base del

Informe Técnico E – GA – DMA – 007 – 2011, comunicó al Gerente General de la Estación de Servicio FICOCELLI, que la Tasa Ambiental a cancelar es de USD \$ 2,228.99 dólares americanos, por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental de actividades en operación/funcionamiento (incluye revisión de TdR's, Diagnostico Ambiental, EsIA Ex – Post, PMA y Alcances de EsIA Ex – Post) correspondiente al 1/1000, costo de operación del último año (USD \$ 1,908.99) y a la Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA = USD \$320.00), cálculos basados en el Artículo 2, numerales 2 y 14 de la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Oficio S/N de fecha 12 de enero de 2011, el Gerente General de la Estación de Servicio FICOCELLI remitió al Gobierno Provincial del Guayas comprobantes de depósito No. 06499 y 99103 del pago determinado en el Artículo 2, numerales 2 y 14 de la *Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010), depositando un total de USD\$ 2,228.99 dólares americanos y la Garantía de Fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, tramitada en Seguros Colonial, Póliza 1046136, con vigencia desde 11 de enero de 2011 hasta el 11 de enero de 2012 (365 días) para asegurar la ejecución de las Medidas Ambientales contempladas en el EsIA Ex – Post, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 40 de la *Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante Oficio No. 078-DMA-GPG-2010 de fecha 18 de enero de 2011, el Gobierno Provincial del Guayas comunicó al Gerente General de la Estación de Servicio FICOCELLI que se ha cumplido con la presentación de toda la documentación que forma parte del proceso de licenciamiento ambiental de la actividad **Operación, Mantenimiento y Distribución de Combustible Líquido y GLP de la Estación de Servicio "FICOCELLI"**, ubicada en Tungurahua 2201 y Gómez Rendón, parroquia Sucre, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

Que, mediante Oficio S/N de fecha 14 de enero de 2011, el Gerente General de la Estación de Servicio FICOCELLI solicitó al Gobierno Provincial del Guayas la emisión de la Licencia Ambiental para la actividad **Operación, Mantenimiento y Distribución de Combustible Líquido y GLP de la Estación de Servicio "FICOCELLI"**, ubicada en Tungurahua 2201 y Gómez Rendón, parroquia Sucre, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, mediante la cual el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, por lo que está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales; y de acuerdo a lo estipulado en el Art. 31 de la *Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental Ex – Post y Plan de

Manejo Ambiental para la **Operación, Mantenimiento y Distribución de Combustible Líquido y GLP de la Estación de Servicio "FICOCELLI"**, ubicada en Tungurahua 2201 y Gómez Rendón, parroquia Sucre, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, sobre la base del Oficio No. 023-DMA-GPG-2011 de fecha 07 de enero de 2011 e Informe Técnico E - GA - DMA - 007 - 2011;

ARTÍCULO 2. OTORGAR la Licencia Ambiental a la Estación de Servicio "FICOCELLI" para la actividad **Operación, Mantenimiento y Distribución de Combustible Líquido y GLP de la Estación de Servicio "FICOCELLI"**, ubicada en Tungurahua 2201 y Gómez Rendón, parroquia Sucre, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas;

ARTÍCULO 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental de la actividad, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establece los Artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

NOTIFÍQUESE con la siguiente resolución al Gerente General de la Estación de Servicio FICOCELLI y **PUBLÍQUESE** en la Gaceta Oficial del Gobierno Provincial del Guayas.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS

RUC/CHV

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS 003

LICENCIA AMBIENTAL No. 003-LA-DMA-GPG PARA LA "OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLE LIQUIDO Y GLP DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO FICOCELLI", UBICADA EN TUNGURAHUA 2201 Y GÓMEZ RENDÓN, PARROQUIA SUCRE, CANTÓN GUAYAQUIL, PROVINCIA DEL GUAYAS;

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable y en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República, en la Ley de Gestión Ambiental y en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, de precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del desarrollo sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor de la Estación de Servicio "FICOCELLI", en la persona de su representante legal, para la actividad **Operación, Mantenimiento y Distribución de Combustible Líquido y GLP de la Estación de Servicio "FICOCELLI"**, ubicada en Tungurahua 2201 y Gómez Rendón, parroquia Sucre, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas; en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental aprobado.

En virtud de lo expuesto la Estación de Servicio "FICOCELLI", se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post y Plan de Manejo Ambiental para la Operación, Mantenimiento y Distribución de Combustible Líquido y GLP de la Estación de Servicio "FICOCELLI", ubicada en Tungurahua 2201 y Gómez Rendón, parroquia Sucre, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.
2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo semestrales al

- Gobierno Provincial del Guayas conforme a los métodos y parámetros establecidos en el Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el R.O. No. 265 de 13 febrero de 2001.
3. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen y, en la medida de lo posible, prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
 4. Ser enteramente responsable de las actividades que cumplan sus concesionarias o subcontratistas.
 5. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas los informes de las Auditoras Ambientales de Cumplimiento con el Plan de Manejo Ambiental, que incluya las actualizaciones un año después del inicio de las actividades en ejecución, y, posteriormente, cada 2 años luego de la aprobación de la misma, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 60 y 61 del Título IV, Capítulo IV Sección I del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.
 6. Presentar hasta el primero de diciembre de cada año al Gobierno Provincial del Guayas, el programa anual de actividades ambientales derivado del respectivo Plan de Manejo Ambiental y el presupuesto ambiental del año siguiente para su evaluación y aprobación, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 10 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el R.O. No. 265 de 13 febrero de 2001.
 7. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas hasta el treinta y uno de enero de cada año el Informe Anual de las actividades ambientales cumplidas en el año inmediato anterior, como parte del informe anual de actividades contractuales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Sustitutivo del Reglamento Ambiental para Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador, Decreto 1215, publicado en el R.O. No. 265 de 13 febrero de 2001.
 8. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado y materia de otorgamiento de esta licencia.
 9. Comunicar oportunamente al Gobierno Provincial del Guayas sobre proyecciones de aumento o cambios de infraestructura y actividades de la estación de servicio previo a la implementación de los mismos.
 10. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
 11. Cancelar anualmente, y sujeto al plazo de duración de la actividad, el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado.
- El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.
- La presente Licencia Ambiental se rige por la disposición de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.
- Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.
- DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DEL SEÑOR PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.**
- Jimmy Jairala Vallazza
PREFECTO PROVINCIAL DEL GUAYAS
- RUC/CHV

RESOLUCIÓN No. 004-LA-DMA-GPG
LA MAXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme El Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, indica que, para el inicio de cualquier actividad que suponga riesgo ambiental, debe contarse con la Licencia Ambiental, otorgada por la autoridad descentralizada de control;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene

derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al Artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la Licencia Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas está Acreditada para emitir Licencias Ambientales de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo del 2010, resolución publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, en el cual el Ministerio del Ambiente le confirió al Gobierno Provincial del Guayas, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Licencias Ambientales y , de acuerdo a lo estipulado en el art. 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-1954, del 02 de julio del 2010, la Blga.

Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el certificado de intersección, para el Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4, ubicado en la Avenida León Febres Cordero Ribadeneira, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, de la Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo no interseca con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado. Se adjunta y forma parte integrante del referido oficio el cuadro de coordenadas geográficas del referido proyecto. El oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-1954, dejó sin efecto el oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-1080, emitido el 6 de abril de 2010;

Que, mediante solicitud de categorización de 15 de abril del 2010, el Arq. Santiago Martínez Toral, Presidente de la Compañía VERMIGLIO S.A., ingresó la solicitud y la documentación respectiva para la Categorización Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-147-2010 del 06 mayo de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-001-2010, de 30 de abril del 2010 el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, solicitando que se amplié y corrija la documentación ingresada;

Que, mediante oficio s/n de 07 de mayo del 2010, el Arq. Santiago Martínez Toral, Presidente de la Compañía VERMIGLIO S.A., ingresó la solicitud y la documentación con los respectivos ajustes solicitados mediante oficio No. DMA-GPG-147-2010 para la respectiva Categorización Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-156-2010 del 18 mayo de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-004-2010, de 14 de mayo del 2010 el Ing. Roberto Urquizo

Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la categoría I e indicando que se debe presentar en un periodo de 15 días laborables, los Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental detallado del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4. Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asignó el Código E-PR-01-001-10;

Que, mediante oficio s/n de 21 de mayo del 2010, el Arq. Santiago Martínez Toral, Presidente de la Compañía VERMIGLIO S.A., ingresó el documento de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-193-2010 del 08 junio de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-014-2010, de 07 de junio del 2010 el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del documento de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4, indicando las recomendaciones y pasos que el Promotor debe cumplir;

Que, mediante oficio s/n de 23 de junio del 2010, el Arq. Santiago Martínez Toral, Presidente de la Compañía VERMIGLIO S.A., ingresó el documento de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4, con los ajustes y alcance a las observaciones realizadas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-252-2010 del 30 junio de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-019-2010, de 30 de

junio del 2010 el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del documento de Términos de Referencia del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4, indicando las recomendaciones y pasos que el Promotor debe cumplir, otorgando 60 días plazo para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio s/n de 02 de agosto del 2010, el Arq. Santiago Martínez Toral, Presidente de la Compañía VERMIGLIO S.A., ingresó el documento borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-383-2010 del 07 septiembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-064-2010, de 06 de septiembre del 2010 el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4, indicando las recomendaciones y pasos siguientes que el Promotor debe cumplir;

Que, mediante oficio s/n de 27 de octubre del 2010, el Arq. Santiago Martínez Toral, Presidente de la Compañía VERMIGLIO S.A., ingresó el documento borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4, con los alcances solicitados mediante oficio No. DMA-GPG-383-2010 para su respectiva revisión. Adicionalmente adjuntan el documento que certifica por parte de INPC que el proyecto no se desarrollará en un área del patrimonio cultural del Ecuador;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-565-2010 del 16 noviembre de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-111-2010, de 12 de noviembre del 2010 el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4, dando paso al desarrollo del Proceso de Participación Social, indicando que se debe proceder al pedido formal del Facilitador Ambiental ante el Ministerio del Ambiente del Ecuador. Adicionalmente se solicitó un certificado oficial del costo total del proyecto desglosado por rubros que justifique el monto de la inversión, para proceder al cálculo del 1x1000, como tasa para la emisión de la Licencia Ambiental;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-3310, de noviembre 26 de 2010, la Blga. Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, designó a la Eco. María Elizabeth Román Rodríguez, como Facilitadora Ambiental para el Proceso de Participación Social del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4;

Que, mediante oficio s/n de 09 de diciembre del 2010, la Eco. María Elizabeth Román Rodríguez, en su calidad de Facilitadora Ambiental hace llegar a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de la Visita Previa para el inicio del Proceso de Participación Social del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4, para su revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-648-2010 del 14 diciembre de 2010, el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, acepta el contenido del Informe de la Visita Previa,

dando paso al cumplimiento del cronograma establecido, así como de todos los mecanismos de participación social considerados en el mismo. La Audiencia Pública se realizó el día 21 de diciembre del 2010, a las 09h00, en la Plaza Cívica del Proyecto Urbanístico Sambocity;

Que, mediante oficio s/n de 03 de enero del 2011, la Eco. María Elizabeth Román Rodríguez, en su calidad de Facilitadora Ambiental hace llegar a la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas el Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4, para su respectiva revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 020-DMA-GPG-2011 del 07 enero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-024-2011, de 06 de enero del 2011, el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprueba el contenido del Informe de Sistematización del Proceso de Participación Social del borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4;

Que, mediante oficio s/n de 17 de enero del 2011, el Arq. Santiago Martínez Toral, Presidente de la Compañía VERMIGLIO S.A., ingresó el documento del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental definitivos del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4, incluyendo las observaciones y recomendaciones determinadas durante el Proceso de Participación Social para su respectiva revisión y aprobación;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-228-2011 del 21 febrero de 2011, basado en el Memorando E-GA-DMA-091-2011, de 21 de febrero del 2011 el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del Estudio

de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4, solicitando se haga llegar la Garantía Bancaria de fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas. Así mismo, se solicitó se realice el pago del 2% del costo del Estudio de Impacto Ambiental por concepto de inscripción de la resolución de aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio s/n de 14 de enero del 2011, el Arq. Santiago Martínez Toral, Presidente de la Compañía VERMIGLIO S.A., ingresó el Presupuesto del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4, para que se proceda al cálculo del 1x1000 correspondiente a la tasa para la emisión de la respectiva licencia ambiental;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-119-2011 del 25 enero de 2011, el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, observó los valores del Presupuesto del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4, solicitando se incluya el costo del terreno y de las viviendas a construir como parte del mismo;

Que, mediante oficio s/n de 09 de febrero del 2011, el Arq. Santiago Martínez Toral, Presidente de la Compañía VERMIGLIO S.A., ingresó los ajustes solicitados al Presupuesto del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4, para que se proceda al cálculo del 1x1000 correspondiente a la tasa para la emisión de la respectiva licencia ambiental, el valor declarado corresponde a USD\$ 32.740,72 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-187-2011 del 10 febrero de 2011, el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, procede a indicar los pagos a realizarse, los mismos que corresponden al siguiente detalle y están basados en la Ordenanza de Tasas por

Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas, de acuerdo al cálculo del 1/1000, la tasa por Licenciamiento Ambiental del Proyecto corresponde a USD\$ 32.740,72 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, la tasa por seguimiento ambiental corresponde de USD\$ 320 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; el valor por los alcances solicitados mediante Oficio No. DMA-GPG-193-2010, de 08 de junio del 2010, al documento de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental y Oficio No. DMA-GPG-383-2010, de 07 de septiembre de 2010, al Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental que de acuerdo al Artículo 2, numeral 20 de la ordenanza referida anteriormente, corresponde a USD\$ 100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica en total; El valor total a cancelar es de USD\$ 33,160.72 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que fueron depositados en la Cuenta Corriente No. 1394452, del Banco de Guayaquil, a nombre del Gobierno Provincial del Guayas;

Que, mediante oficio s/n de 15 de febrero del 2011, el Arq. Santiago Martínez Toral, Presidente de la Compañía VERMIGLIO S.A., ingresó el recibo de los pagos detallados en el contenido del oficio No. DMA-GPG-187-2011, del 10 febrero de 2011;

Que, mediante oficio s/n de 09 de marzo del 2011, el Arq. Santiago Martínez Toral, Presidente de la Compañía VERMIGLIO S.A., ingresó la Póliza de Seguros No. 1046416, tramitada en Seguros Colonial, misma que es de fiel cumplimiento, de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, por un valor asegurado de USD \$13.775,00 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, cuyo plazo es de un año, contado desde el 3 de marzo de 2011 al 03 de marzo del 2012, así como las facturas de los servicios prestados por los consultores ambientales que elaboraron los estudios del proceso de licenciamiento ambiental del Proyecto "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Sambocity Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4";

Que, mediante memorando No. 189-DMA-GPG-2011 del 10 marzo de 2011, el Ing.

Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, procede a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía Bancaria de fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para la revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

Que, mediante oficio No. 416-DMA-GPG-2011 del 14 marzo de 2011, el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, procede a comunicar el valor del pago por concepto de inscripción de la Resolución de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Sambocity Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4, en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambiental del Ministerio del Ambiente del Ecuador, el cual corresponde al siguiente detalle, pago del 2% (dos por ciento) del costo del Estudio de Impacto Ambiental, por el valor de US\$ 109.76 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;

Que, mediante oficio s/n del 09 de marzo del 2011, el Arq. Santiago Martínez Toral, Presidente de la Compañía VERMIGLIO S.A., solicita la emisión de la Licencia Ambiental del Proyecto "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Sambocity Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4";

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el

Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4, ubicado en la Avenida León Febres Cordero Ribadeneira, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, de la Provincia del Guayas, sobre la base de lo indicado en párrafos anteriores.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para el Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4, ubicado en la Avenida León Febres Cordero Ribadeneira, Parroquia La Aurora, Cantón Daule, de la Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la siguiente resolución al Arq. Santiago Martínez Toral, Presidente de la Compañía VERMIGLIO S.A., y publíquese en la Gaceta Oficial por ser de interés general y en la página web.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Luzmila Nicolalde Cordero

PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)

RUC/chv/jced

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL NO. 004-LA-DMA-GPG PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO SAMBOCITY, FASE A, ETAPAS 1, 2, 3 Y 4", UBICADO EN LA AVENIDA LEÓN FEBRES CORDERO, PARROQUIA LA AURORA, CANTÓN DAULE, DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 004-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental para la "Construcción y Operación del Proyecto Urbanístico Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4"; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental a la Compañía VERMIGLIO S.A., para la ejecución del Proyecto "Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4", ubicado en la Avenida León Febres Cordero R., Parroquia La Aurora, Cantón Daule de la Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía VERMIGLIO S.A., se obliga a lo siguiente:

12. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción y Operación de la Urbanización Sambocity, Fase A, Etapas 1, 2, 3 y 4", ubicado en la Avenida León Febres Cordero R., parroquia La Aurora, cantón Daule, de la provincia del Guayas.
13. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
14. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas complementadas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas de manera anual durante la fase de operación y trimestralmente durante la fase de construcción.
15. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de las actividades de construcción del proyecto, tomando como referencia la fecha de tramitación de la Garantía Bancaría y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.
16. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
17. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
18. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.
19. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o contratistas.
20. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago

por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, la que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Luzmila Nicolalde Cordero
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)

RUC/chv/jced

**RESOLUCIÓN No.005- LA-DMA-GPG
LA MAXIMA AUTORIDAD DEL
GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Considerando:

Que, el Artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, y declara de interés público la

preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, en el numeral 27 del Artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, en el numeral 4 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos el de recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme El Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, indica que, para el inicio de cualquier actividad que suponga riesgo ambiental, debe contarse con la Licencia Ambiental, otorgada por la autoridad descentralizada de control;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirá consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al Artículo 20 del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro Sexto del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, la participación ciudadana en la gestión ambiental tiene como finalidad considerar e incorporar los criterios y las observaciones de la ciudadanía, especialmente la población directamente afectada de una obra o proyecto, sobre las variables ambientales relevantes de los estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, siempre y cuando sea técnica y económicamente viable, para que las actividades y proyectos que puedan causar impactos ambientales se desarrollen de manera adecuada minimizando y/o compensando estos impactos ambientales a fin de mejorar las condiciones ambientales para la realización de la actividad o proyecto propuesto en todas sus fases;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la Licencia Ambiental. El Gobierno Provincial del Guayas está Acreditada para emitir Licencias Ambientales de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 3 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo del 2010, resolución publicada en el Registro Oficial No. 190 de mayo 11 de 2010, en el cual el Ministerio del Ambiente le confirió al Gobierno Provincial del Guayas, la acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, con lo cual está facultado para emitir Licencias Ambientales y , de acuerdo a lo estipulado en el art. 12 de la Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de evaluación de impactos ambientales del Gobierno Provincial del Guayas, publicada en el R.O. No. 62 de agosto 18 de 2010;

Que, mediante oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-2042, del 13 de julio del 2010, la Blga. Elizabeth Zumba Ullauri, Directora Provincial del Guayas y Regional del Guayas, Santa Elena, Los Ríos y Bolívar del Ministerio del Ambiente del Ecuador, otorgó el certificado de intersección, para el Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Mocoli Gardens, ubicado en el Km. 5.8 margen Este de la vía a Samborondón, isla Mocolí, cantón Samborondón, Provincia del Guayas, en el cual se determinó que el mismo No Intersecta con el Sistema Nacional de Áreas

Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, y cuyas coordenadas UTM son las siguientes:

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	627268	9767551	3	626664	9767472
2	627258	9767674	4	626726	9767388

Que, el oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-2042, dejó sin efecto el oficio No. MAE-DPGSELRB-2010-1690, emitido el 28 de mayo de 2010;

Que, mediante solicitud de categorización de 03 de junio de 2010 el Sr. Rodolfo González, Gerente General de B&G Construyendo Cía. Ltda., ingresa la solicitud y la documentación respectiva para la respectiva Categorización Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Mocoli Gardens;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-203-2010, del 16 de junio de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-014-2010, del 15 de junio de 2010 el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, solicitando que se amplié y corrija la documentación ingresada solicitando que se amplié y corrija la documentación ingresada;

Que, mediante oficio No. 002-10 de junio 21 de 2010, el Ing. Rodolfo González, Gerente General de la compañía B&G Construyendo Cía. Ltda., ingresa la solicitud y la documentación con los respectivos ajustes solicitados mediante oficio No. DMA-GPG-203-2010 para la respectiva Categorización Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Mocoli Gardens;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-245-2010 de julio 01 de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-016-2010, de 24 de junio del 2010 el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido de los documentos para la categorización ambiental, otorgando la Categoría II e indicando que se debe presentar en un periodo de 15 días laborables, los Términos de Referencia para

el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Mocoli Gardens Como parte de la categorización, a este proceso de licenciamiento ambiental se le asigno el Código E-PR-01-007-10;

Que, mediante oficio No. 003-10 de julio 12 de 2010, Ing. Rodolfo González, Gerente General de la compañía B&G Construyendo Cía. Ltda., ingresa el documento de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la Urbanización Mocoli Gardens, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-278-2010 de julio 22 de 2010 basado en el Memorando E-GA-DMA-025-2010, de 19 de julio del 2010, el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, observó el contenido del documento de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Mocoli Gardens indicando las recomendaciones y pasos siguientes que el Promotor debe cumplir;

Que, mediante oficio No. 004-10, de julio 27 de 2010, Ing. Rodolfo González, Gerente General de la compañía B&G Construyendo Cía. Ltda., ingresa el documento de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Mocoli Gardens, con los ajustes y alcance a las observaciones realizadas para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-319-2010 del 10 agosto de 2010, basado en el Memorando E-GA-DMA-041-2010, de 09 de agosto de 2010 el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aprobó el contenido del documento de Términos de Referencia para el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la Urbanización Mocoli Gardens, indicando las recomendaciones y pasos

siguientes que el Promotor debe cumplir, otorgando 60 días plazo para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental;

Que, mediante oficio No. 05 -2010, del 28 de septiembre de 2010, el Ing. Rodolfo González, Gerente General de la compañía B&G Construyendo Cía. Ltda., solicitó una prórroga del plazo de treinta días calendario para la presentación del Borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-451-2010, del 06 de octubre de 2010 el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó la prórroga de treinta días de plazo en los términos del Artículo 125 del Libro VI del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente del Ecuador;

Que, mediante oficio No. 0006-10, de noviembre 15 de 2010, el Ing. Rodolfo González, Gerente General de la compañía B&G Construyendo Cía. Ltda., ingresó el documento borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la Urbanización Mocoli Gardens, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. DMA-GPG-664-2010 de diciembre 20 de 2010, el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director de Medio Ambiente del Gobierno Provincial del Guayas, aceptó el contenido del borrador del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto Construcción y Operación de la Urbanización Mocoli Gardens determinando que el mismo se encuentra sin observaciones en tal sentido se dio paso al mecanismo de Participación Social, dando cumplimiento al Art. 8 del Decreto Ejecutivo 1040 publicado en el R.O. 332 del 8 de mayo del 2008, que incluye el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental, y en base al Artículo 4 del Acuerdo Ministerial No. 106 del 30 de octubre del 2009. Cabe mencionar que los mecanismos de Participación están establecidos en el Art. 20, letra b, del libro VI

de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente (TULSMA) para el pronunciamiento final del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post presentado. Adicionalmente solicitó presentar un certificado oficial que contenga el costo de operación del último año del proyecto desglosado por rubros;

Que, mediante oficio s/n de enero 24 de 2011, el Ing. Rodolfo González, Gerente General de la compañía B&G Construyendo Cía. Ltda., ingresó el documento el Estudio de Impacto Ambiental Ex - Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental para la Construcción y Operación de la Urbanización Mocoli Gardens adjuntando la sistematización del Proceso de Participación Social mediante Difusión Pública realizada el 17 de enero de 2011 a las 09h30 en la sala de ventas del Proyecto Urbanístico Mocoli Gardens, para revisión, análisis y pronunciamiento;

Que, mediante oficio No. 007-11 de enero 18 de 2011, el Ing. Rodolfo González, Gerente General de la compañía B&G Construyendo Cía. Ltda., ingresó el presupuesto que detalla el costo del proyecto desglosados por rubros para establecer los costos de las tasas ambientales a cancelar;

Que, mediante oficio No. No. 225-DMA-GPG-2011 de febrero 21 de 2011 el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas en base al Memorando.E-GA-DMA-94-2011 de febrero 21 de 2011, aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post Definitivo y Plan de Manejo Ambiental y la sistematización del Proceso de Difusión Pública para la Construcción y Operación de la Urbanización Mocoli Gardens, adicionalmente solicita Garantía de Fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental incluido en el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y proceder a realizar el pago del 2% del costo del EIA Expost por concepto de inscripción de la resolución de aprobación del mencionado estudio emitido por el Gobierno Provincial del Guayas, en el Registro Nacional de Fichas Ambientales del MAE, determinado en el artículo 1, del Acuerdo Ministerial No. 122 de enero 28 de 2005;

Que, mediante oficio No. 118-DMA-GPG-2011, del 25 de enero de 2011, el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, notifica que en base al costo del proyecto, el documento ingresado se encuentra incompleto faltando considerar costo de terreno, así como el de las viviendas a construir debiendo incluir estos valores;

Que, mediante oficio No. 009-11 del 07 de enero de 2011, el Ing. Rodolfo González, Gerente General de la compañía B&G Construyendo Cía. Ltda., ingresó el presupuesto ajustado en base a los requerimientos solicitados en el oficio No. 118-DMA-GPG-2011;

Que, mediante oficio No. 194-DMA-GPG-2011, de febrero 11 de 2011, el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, comunicó al Gerente General de la compañía B&G Construyendo Cía. Ltda., que la Tasa Ambiental a cancelar es de USD \$ 14.497,57, dólares americanos, por concepto de la emisión de la Licencia Ambiental de actividades en operación/funcionamiento (incluye revisión de TdR's, Diagnostico Ambiental, EsIA Ex - Post, PMA y Alcances de EsIA Ex - Post) correspondiente al 1/1000, costo de operación del último año (USD\$14'127.597,82) y a la Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA = USD \$320.00), cálculos basados en el Artículo 2, numeral 2 y 14 de la *Ordenanza de Tasas por Servicios Administrativos de Gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante oficio s/n. de febrero 21 de 2011, el Ing. Rodolfo González, Gerente General de la compañía B&G Construyendo Cía. Ltda., remitió al Gobierno Provincial del Guayas comprobante de depósito del pago determinado en el Artículo 2, Numeral 2 y 14 de la *Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de Calidad Ambiental del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010), depositando un total de USD\$ USD\$ 14.497,59 dólares americanos;

Que, mediante oficio No. 009-10 el Ing. Rodolfo González, Gerente General de la compañía B&G Construyendo Cía. Ltda., remitió al gobierno Provincial del Guayas la Garantía de Fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, tramitada en Cauciones S.A. Empresa de Seguros, Póliza CC-00002389, con vigencia desde 01 de marzo de 2011 hasta el 29 de febrero de 2012 (365 días) para asegurar la ejecución de las Medidas Ambientales contempladas en el EsIA Ex - Post, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 40 de la *Ordenanza que pone en vigencia y aplicación el Subsistema de Evaluación de Impactos Ambientales del Gobierno Provincial del Guayas*, publicada en el Registro Oficial No.062 de 18 de agosto del 2010;

Que, mediante memorando No. 188-DMA-GPG-2011 del 10 marzo de 2011, el Ing. Roberto Urquizo Calderón, Director Coordinador de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, procede a remitir al Tesorero del Gobierno Provincial del Guayas la Garantía Bancaria de fiel Cumplimiento de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato a favor del Gobierno Provincial del Guayas, para revisión, aprobación y custodia de dicho documento;

Que, mediante oficio No. 0010-11 del 11 de marzo de 2011 el Ing. Rodolfo González, Gerente General de la compañía B&G Construyendo Cía. Ltda. solicitó al Gobierno Provincial del Guayas la emisión de la Licencia Ambiental para la Construcción y Operación de de la Urbanización Mocoli Gardens;

Que, mediante Resolución No. 004-CEC-GPG-2011 del 31 de marzo de 2011, el Sr. Jorge Herrera Yáñez, Consejero Provincial del Guayas y Presidente de la Comisión de Excusas y Calificaciones en virtud del Art. 16 del Reglamento de Funcionamiento de las Comisiones Permanentes, Especiales y Técnicas del Consejo Provincial del Guayas, aprueba la licencia solicitada por el Sr. Jimmy Jairala Vallazza, Prefecto Provincial del Guayas y otorga la subrogación correspondiente a favor de la señora Viceprefecta Luzmila Nicolalde Cordero

desde el lunes 04 de abril hasta el jueves 21 de abril de 2011;

En uso de las atribuciones establecidas en los Artículos 3 y 4 de la Resolución No. 074, del 9 de marzo de 2010, publicada en el Registro Oficial No. 190 del 11 de mayo de 2010, con la que el Ministerio del Ambiente confirió al Gobierno Provincial del Guayas la Acreditación como Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, y por lo que está facultado para evaluar y aprobar estudios de impacto ambiental, fichas ambientales, planes de manejo ambiental y emitir licencias ambientales.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción y Operación de la Urbanización Mocolí Gardens", ubicado en el Km. 5.8 margen Este de la vía a Samborondón, isla Mocolí, cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Artículo 2.- Otorgar la Licencia Ambiental para la "Construcción y Operación de la Urbanización Mocolí Gardens" ubicado en el Km. 5.8 margen Este de la vía a Samborondón, isla Mocolí, cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

Artículo 3.- Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la Evaluación Ambiental del Proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental conforme lo establecen los Artículos 27 y 28 del Sistema Único de Manejo Ambiental SUMA, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente;

Notifíquese con la siguiente resolución al señor Rodolfo Eduardo González Aguirre, Gerente General de la compañía B&G Construyendo Cía. Ltda., y Publíquese en la Gaceta Oficial por ser de interés general y en la página web.

De la aplicación de esta Resolución se encarga la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL ENCARGADA DEL GUAYAS A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Luzmila Nicolalde Cordero
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)

RUC/chv/jced

GOBIERNO PROVINCIAL DEL GUAYAS

LICENCIA AMBIENTAL No. 005-LA-DMA-GPG PARA LA "CONSTRUCCION Y OPERACIÓN DE A URBANIZACION MOCOLI GARDENS", UBICADA EN EL KM. 5.8 MARGEN ESTE DE LA VÍA A SAMBORONDÓN, DENTRO DE LA ISLA MOCOLÍ, PERTENECIENTE AL CANTÓN SAMBORONDÓN DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS

El Gobierno Provincial del Guayas en calidad de Autoridad Ambiental de Aplicación Responsable, en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley de Gestión Ambiental y Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, una vez cumplido el procedimiento establecido para el otorgamiento de licencias ambientales, conforme consta en la Resolución No. 005-LA-DMA-GPG del Gobierno Provincial del Guayas, mediante la cual consta la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental, así como el detalle de toda la documentación que respalda el proceso de licenciamiento ambiental para la "Construcción y Operación de la Urbanización Mocolí Gardens"; y, considerando que es su deber precautelar el interés público referente a la conservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, concede Licencia Ambiental a la Compañía B&G Construyendo Cía. Ltda., para la ejecución del Proyecto "Construcción y Operación de la Urbanización Mocolí Gardens", ubicado en el Km. 5.8 margen este de la vía a

Samborondón, Isla Mocoli, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.

En virtud de lo expuesto, la Compañía B&G Construyendo Cía. Ltda., se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Ex Post y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "Construcción y Operación de la Urbanización Mocoli Gardens", ubicado en el Km. 5.8 margen este de la vía a Samborondón, Isla Mocoli, Cantón Samborondón, Provincia del Guayas.
2. Utilizar en las operaciones, procesos y actividades, tecnológicas y métodos que atenúen, y en la medida de lo posible prevengan la magnitud de los impactos negativos al ambiente.
3. Implementar un programa continuo de monitoreo y seguimiento a las medidas complementadas en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto, cuyos resultados deberán ser entregados al Gobierno Provincial del Guayas de manera anual durante la fase de operación y trimestralmente durante la fase de construcción.
4. Presentar al Gobierno Provincial del Guayas la Auditoría Ambiental de Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental, un año después del inicio de las actividades de construcción del proyecto, tomando como referencia la fecha de tramitación de la Garantía Bancaria y posteriormente cada 2 años luego de la aprobación de la misma, de conformidad con lo establecido en la normativa ambiental aplicable.
5. Proporcionar al Personal Técnico de la Dirección Coordinadora de Medio Ambiente y Agua del Gobierno Provincial del Guayas, todas las facilidades para llevar los procesos de monitoreo, control, seguimiento y cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental Aprobado.
6. No se podrá realizar ninguna ampliación al Proyecto sin contar con la respectiva autorización ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.
7. Cumplir con la Normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

8. Ser enteramente responsables de las actividades que cumplan sus concesionarias o los contratistas.
9. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto el pago por servicios ambientales de seguimiento y monitoreo ambiental al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme a lo establecido en la Ordenanza de tasas por servicios administrativos de gestión de calidad ambiental del Gobierno Provincial del Guayas.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la operación y cierre del proyecto, la que deberá renovarse inicialmente al primer año y posteriormente cada dos años.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinadas en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación vigente. Se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

DADO Y FIRMADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA PREFECTA PROVINCIAL (E) DEL GUAYAS A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Luzmila Nicolalde Cordero
PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS (E)

RUC/chv/jced